



S.J. N° 018-2026

APRUEBA Y FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES SELECCIONADAS Y AQUELLAS INICIATIVAS DECLARADAS INADMISIBLES, TODAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO "FIESTAS DEL MAR", DE ESTE INSTITUTO, TERCER CORTE Y AUTORIZA ENTREGA DE APORTES EN LOS CASOS QUE SE INDICAN.

VALPARAÍSO

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.796 de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los DS. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura y 78, de 2025, que renueva nombramiento del Director Ejecutivo de este Instituto, para un segundo período, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución N° 36 de 2024, y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en la Sesión N° 22, de fecha 08 de abril de 2025, del Consejo Directivo de INDESPA; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 22, de fecha 08 de abril de 2025, del Consejo Directivo de INDESPA; en el Programa "*Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal*", Código PI072620240019069, de este Instituto; en el Memorandum (Interno) N°364 - 2025, de fecha 26 de septiembre de 2025, de la Encargada de Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto; en las Resoluciones Exentas Nos 0518, 0688 y 0841, todas de 2025 y de este origen; en el Acta de Evaluación N° 03/2025, de Iniciativas Postuladas al Concurso "Fiestas del Mar", de fecha 12 de enero de 2026, de la Comisión Evaluadora de INDESPA, que se adjunta; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 11, de fecha 13 de enero de 2026, emitido por la Subdirección Administrativa de este Instituto; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023 y de este Instituto, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de este Instituto, cargo de Alta Dirección Pública de segundo nivel jerárquico; en la Resolución Exenta RA 210961/1/2025 de fecha 10 de enero de 2025 de este Instituto que nombra como Subdirectora Administrativa a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, cargo de alta dirección pública de segundo nivel jerárquico; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8PZK8M-702>



descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo integrado por autoridades de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien preside, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Dirección del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Dirección Nacional de Obras Portuarias, y la Dirección Ejecutiva de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo integral y sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, contribuyendo a mejorar la capacidad productiva o comercial de sus caletas, organizaciones, personas y territorios involucrados, mediante la ejecución de programas de fomento, acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, con pertinencia cultural y territorial, enfoque sostenible y de equidad de género.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el "*Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal*", Código PI072620240019069, el que siendo calificado y recomendado favorablemente por dicha entidad, tiene por objetivo general el aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores/as artesanales y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

6. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes Nos 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

7. Que, por otro lado, acorde el criterio reiterado del órgano Contralor contenido entre otros en los Dictámenes Nos 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Visto, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene elementos suficientes para su debida y oportuna aplicación, en su Sesión Ordinaria N° 22, celebrada con fecha 08 de abril de 2025 y citada en Visto, el Consejo Directivo de INDESPA acordó, según consta en Acuerdo 2°, destinar la suma de \$2.500.000.000- (dos mil quinientos millones de pesos) al



financiamiento de la línea de inversión denominada "Comercialización Emprendimiento y Promoción de Consumo de Productos del Mar".

8. Que, enmarcado en la referida línea estratégica de inversión, mediante Resolución Exenta N° 0518, de fecha 07 de octubre de 2025, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "FIESTAS DEL MAR"**, destinando para su ejecución -conforme lo indicado en Memorándum (Interno) N° 364 de 2025, citado en Visto-, la suma de \$330.000.000.- (trescientos treinta millones de pesos).

9. Que, el objetivo general de este Concurso 2025 es contribuir a preservar el patrimonio cultural de las comunidades pesqueras artesanales a través de apoyo financiero para la celebración de fiestas costumbristas del sector pesquero artesanal, buscando fomentar el posicionamiento de las caletas pesqueras, la gastronomía marina, el consumo de productos del mar, el turismo y el desarrollo de la economía local.

10. Que, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral V de las Bases de Procedimiento, el mencionado Concurso se focaliza territorialmente a nivel nacional, pudiendo participar las organizaciones de pescadores/as artesanales de todo el país, estableciéndose cupos referenciales agrupados por macrozonas y por tipo de Fiesta, según se indica a continuación:

ZONA	REGIONES	CUPOS ESTIMADOS FIESTAS COSTUMBRISTAS	CUPOS ESTIMADOS FIESTAS DE SAN PEDRO
NORTE	Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo	15	14
CENTRO	Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío	15	16
SUR	La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes	30	20
TOTAL		60	50

11. Que, en cuanto a la Cobertura, el Numeral VI de las Bases de Concurso, contempla la entrega de un aporte económico para la ejecución de Fiestas Costumbristas y Fiestas de San Pedro realizadas por organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales, cuyo monto máximo es de \$3.000.000.- (tres millones de pesos). Dicho aporte deberá ser destinado exclusivamente para solventar los ítems financiables y respetar las exclusiones dispuestas, ambos indicados en el Numeral VII de las Bases de Procedimiento.

12. Que, en este mismo orden de ideas, resulta pertinente señalar que de conformidad a lo establecido en el Numeral VIII de las Bases de Concurso, este se desarrollará bajo la modalidad de "ventanilla abierta", lo que implica que, sin establecer una fecha de cierre definida, la convocatoria permanecerá vigente hasta completar los cupos referenciales disponibles y se agote la asignación presupuestaria disponible.

13. Que, bajo el contexto anotado y en atención a lo indicado en el mencionado Numeral VIII, se procedió a efectuar un primer corte de 15 días corridos contados desde la fecha de publicación de las referidas Bases en la página web





de este Instituto, el cual comprendió entre el 09 y el 24 de octubre, ambas fechas inclusive, y dentro del cual, fueron recibidas un total de 18 postulaciones.

14. Que, en función de los resultados de concursabilidad informados por la Comisión Evaluadora de INDESPA para ese primer periodo de postulación, mediante Resolución Exenta N° 0688 de 2025, de este Instituto y citada en Visto, se procedió a formalizar y fijar la nómina de postulaciones seleccionadas y aquellas declaradas inadmisibles, todas presentadas en el marco del referido **CONCURSO "FIESTAS DEL MAR", en su primer corte**. De igual modo, y según lo dispuesto en el resuelvo 3° del mismo acto administrativo, se procedió a autorizar la entrega de los aportes comprometidos a favor de las 8 organizaciones seleccionadas como beneficiarias.

15. Que, posteriormente, una vez cumplido lo anterior, se abrió un segundo periodo de postulación y recepción de antecedentes, el cual se extendió desde el 25 de octubre al 28 de noviembre de 2025, recibándose 16 nuevas iniciativas.

16. Que, en atención de los resultados de concursabilidad informados por la Comisión Evaluadora de INDESPA para aquel segundo periodo de postulación, mediante Resolución Exenta N° 0841 de 2025, de este origen y citada en Visto, se procedió a formalizar y fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias y aquellas iniciativas declaradas inadmisibles, todas presentadas en el marco del referido **CONCURSO "FIESTAS DEL MAR", en su segundo corte**. Igualmente, se procedió a autorizar la entrega de los aportes comprometidos a favor de las 8 organizaciones seleccionadas como beneficiarias.

17. Que, ulteriormente, existiendo cupos y asignación presupuestaria disponibles, este Instituto abrió un tercer periodo de postulación y recepción de antecedentes, el cual se extendió desde el 01 al 31 de diciembre de 2025.

18. Que, en esta oportunidad, se recibieron un total de 11 nuevas iniciativas presentadas por las organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales de todo el país, y respecto de las cuales, la Comisión Evaluadora de INDESPA, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Procedimiento, procedió a realizar los pertinentes procesos de revisión de admisibilidad administrativa y posterior selección, informando de los resultados obtenidos mediante Acta de Evaluación N° 03/2025, de fecha 12 de enero de 2026, citada en Visto, y formulando en ella las respectivas propuestas de iniciativas seleccionadas conforme al puntaje final alcanzado, así como de aquellas declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos de admisibilidad administrativa.

19. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Concurso y considerando los antecedentes contenidos en la referida Acta de Evaluación N° 03/2025, sumado a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, todos los cuales constituyen antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de aprobar y fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias y aquellas declaradas inadmisibles, todas presentadas en el marco del **CONCURSO "FIESTAS DEL MAR", en su tercer corte**.



20. Que, igualmente, en atención a lo expuesto en considerandos previos, por razones de eficiencia y eficacia en la entrega de los recursos públicos y en virtud de los antecedentes favorables contenidos en la ya citada Acta de Evaluación N°03/2025, los cuales se entienden parte integrante de la presente resolución, sumado a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, y en atención la circunstancia de que las iniciativas seleccionadas se enmarcan dentro de los cometidos legales de este Instituto, se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto administrativo, la entrega de los correspondientes aportes por las sumas máximas autorizadas a favor de las organizaciones de la pesca artesanal que se individualizarán en la parte resolutive del presente acto, y cuyas postulaciones han resultado seleccionadas como beneficiarias en el marco del **CONCURSO "FIESTAS DEL MAR", en su tercer corte.**

21. Que, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Visto,

R E S U E L V O:

1°.- APRUÉBANSE y fíjense las siguientes nóminas de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO "FIESTAS DEL MAR", en su tercer corte**, correspondiente al periodo de postulación comprendido entre el 01 y el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, donde los beneficiarios/as podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0518 de 2025, de este Instituto, citada en Visto y en atendido a lo acordado por la Comisión Evaluadora de INDESPA, a través de Acta de Evaluación N° 03/2025 de fecha 12 de enero de 2026, igualmente citada en Visto, y que según la focalización distribuida en macrozonas, corresponden a las siguientes:

A) POSTULACIÓN SELECCIONADA EN MACROZONA NORTE

N°	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	RUT	REGIÓN
1	COMUNIDAD INDÍGENA CHANGOS DE CACHINALES	65.230.357-9	ANTOFAGASTA

B) POSTULACIÓN SELECCIONADA EN MACROZONA CENTRO

N°	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	RUT	REGIÓN
1	S.T.I. DE ALGUEROS Y BUZOS MARISCADORES EL CHORRILLO	65.059.136-4	O'HIGGINS



C) POSTULACIONES SELECCIONADAS EN MACROZONA SUR

Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	RUT	REGIÓN
1	SINDICATO "PIUMAR"	73.497.600-8	LOS LAGOS
2	AGRUPACION DE PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, RAMAS SIMILARES BAMA	65.108.741-4	LOS LAGOS

2º.- DECLÁRANSE INADMISIBLES las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO "FIESTAS DEL MAR"**, en su **tercer corte**, correspondiente al periodo de postulación comprendido entre el 01 y el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, por cuanto éstas no han dado íntegro y oportuno cumplimiento a los requisitos de admisibilidad administrativa exigidos en las Bases de Concurso, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0518, de 2025, de este Instituto, citada en Visto, en atención a lo acordado por la Comisión Evaluadora del Concurso, de Acta de Evaluación N° 03/2025 de fecha 12 de enero de 2026, igualmente citada en Visto, conforme a los motivos y fundamentos que a continuación se indican en cada caso:

Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	RUT	REGIÓN	MOTIVO INADMISIBILIDAD
1	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ACUICOLASALGUEROS PESCADORES ARTESANALES RECOLECTORES DE ORILLA, CON RUBROS AFINES Y PRESTACIONES A TERCEROS "ALGUEROS SAN JOSE YACO BAJO COMUNA DE CALBUCO"	65.053.085-3	LOS LAGOS	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL XI PUNTO 7: REGISTRO VERIFICABLE DE HABER REALIZADO LA FIESTA QUE POSTULA EN AÑOS ANTERIORES; ESTO PODRÁ SER DEMOSTRADO CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FOTOGRAFÍAS (CON INDICACIÓN DE FECHA Y LUGAR), NOTAS DE PRENSA (CON INDICACIÓN DE FECHA Y LUGAR), PUBLICACIONES DE REDES SOCIALES (CON INDICACIÓN DE FECHA Y LUGAR), PARA FIESTAS COSTUMBRISTAS: CERTIFICADO O CARTA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA ANTERIORMENTE (DEBERÁ CONTAR CON FIRMA Y TIMBRE Y DATOS DE LA ORGANIZACIÓN RESPECTIVA), PARA FIESTAS DE SAN PEDRO: CERTIFICADO DE IGLESIA EMITIDO POR PERSONAL COMPETENTE, QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE SAN PEDRO (DEBERÁ CONTAR CON FIRMA Y TIMBRE Y DATOS DE LA ORGANIZACIÓN RESPECTIVA)."



2	STI PESCADORES ARTESANALES DE MISSISSIPPI	72.462.800-1	LOS RÍOS	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL IX PASO 2: "ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO. "
3	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CHAIHUIN	71.431.500-5	LOS RÍOS	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL X LETRA I: NO HABER SIDO BENEFICIARIOS DE LOS SIGUIENTES CONCURSOS DE INDESPA: CONCURSO APOYO A LAS FIESTAS DE SAN PEDRO DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL AÑO 2024 Y 2025.
4	COMUNIDAD INDÍGENA LA MORA ISLA COLDITA	65.214.785-2	LOS LAGOS	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL IX NOTA 6 LETRA B: "PARA FIESTAS DE SAN PEDRO SE CONSIDERARÁN LAS POSTULACIONES INGRESADAS ENTRE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2026. TODAS LAS POSTULACIONES REALIZADAS A LOS CUPOS DE FIESTAS DE SAN PEDRO, INGRESADA EN UN PLAZO DIFERENTE DE LOS INDICADOS, SERÁN CONSIDERADAS FUERA DE PLAZO, SIENDO RECHAZADAS, Y, POR TANTO, DECLARADAS INADMISIBLES.
5	SINDICATO TRABAJADORES INDEPENDIENTES ORILLERAS DE CALBUCO	65.120.683-9	LOS LAGOS	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL X LETRA F: ESTAR INCRITOS EN EL REGISTRO DE COLABORADORES DEL ESTADO
6	STI BUZOS Y PESCADORES ARTESANALES DE LA CALETA LOS MOLINOS	72.533.900-3	LOS RÍOS	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL X LETRA I: NO HABER SIDO BENEFICIARIOS DE LOS SIGUIENTES CONCURSOS DE INDESPA: CONCURSO APOYO A LAS FIESTAS DE SAN PEDRO DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL AÑO 2024 Y 2025
7	STI PESCADORAS, PESCADORES Y OTROS LA NUEVA ALIANZA	65.234.686-3	TARAPACÁ	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL IX PASO 1: "LLENADO Y ENVÍO DE FICHA DE POSTULACIÓN EN LÍNEA"

3°.- AUTORIZÁSE la entrega de aportes por las sumas máximas del beneficio que a continuación se indican en cada caso y en un único pago, a favor de las siguientes organizaciones de la pesca artesanal seleccionadas como beneficiarias en el marco del **CONCURSO "FIESTAS DEL MAR", en su tercer corte**. Además, atendidos los montos comprometidos y lo dispuesto en las Bases de Procedimiento para la implementación del





presente Concurso, dichos aportes se entregarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución aprobatoria:

Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	RUT	REGIÓN	MONTO
1	COMUNIDAD INDÍGENA CHANGOS DE CACHINALES	65.230.357-9	ANTOFAGASTA	\$3.000.000.-
2	S.T.I. DE ALGUEROS Y BUZOS MARISCADORES EL CHORRILLO	65.059.136-4	O'HIGGINS	\$3.000.000.-
3	SINDICATO "PIUMAR"	73.497.600-8	LOS LAGOS	\$3.000.000.-
4	AGRUPACION DE PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, RAMAS SIMILARES BAMA	65.108.741-4	LOS LAGOS	\$3.000.000.-

4º.- DÉJASE ESTABLECIDO que conforme lo dispuesto en el numeral XV de las Bases de Procedimiento del **CONCURSO "FIESTAS DEL MAR"**, las organizaciones beneficiarias contarán con un beneficio adicional denominado **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DEL PROYECTO**, que consiste en lo siguiente:

1. Acompañamiento para la correcta ejecución y desempeño del proyecto.
2. Asistencia técnica para la correcta rendición del proyecto.

Este acompañamiento es **obligatorio** para las organizaciones beneficiarias, pues tiene como objetivo fortalecer las capacidades técnicas de las organizaciones en las etapas de ejecución y rendición técnica y financiera del proyecto adjudicado. Lo anterior, para mejorar la propia gestión del proyecto y asegurar la eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de recursos públicos.

Esta acompañamiento no tiene costo para las organizaciones beneficiarias y será contratada y financiada directamente por INDESPA, independiente de los equipamientos e insumos que la organización beneficiaria adquiriese en el marco del proyecto seleccionado.

En caso de fuerza mayor, caso fortuito o impedimento administrativo que imposibilite la contratación de un proveedor del Estado para la prestación del servicio de asesoría técnica previamente indicado, se informa que dicha labor será asumida por profesionales de INDESPA, quienes brindarán el acompañamiento y orientación correspondiente.

Las organizaciones de la pesca artesanal que resulten beneficiarias deberán cumplir fielmente las actividades, directrices y obligaciones derivadas de esta asistencia técnica. Al postular en este concurso, las organizaciones aceptan dar cumplimiento a toda la regulación asociada y aquella establecida tanto en las bases, como en la normativa aplicable al Instituto, por lo cual **no es factible renunciar a esta Asistencia Técnica.**



5°.- DEJÁSE ESTABLECIDO que cada una de las organizaciones de la pesca artesanal que han resultado beneficiarias y que se individualizan en el resuelto 1° de la presente resolución, deberán destinar los recursos cuya entrega se autoriza por medio de este acto, única y exclusivamente al financiamiento de sus iniciativas seleccionadas en el marco del **CONCURSO "FIESTAS DEL MAR"**, cuyo objeto general es contribuir a preservar el patrimonio cultural de las comunidades pesqueras artesanales a través de apoyo financiero para la celebración de fiestas costumbristas del sector pesquero artesanal, buscando fomentar el posicionamiento de las caletas pesqueras, la gastronomía marina, el consumo de productos del mar, el turismo y desarrollo de la economía local.

Conforme lo anterior, la ejecución de los recursos que se transferirán a favor de cada organización beneficiaria para el desarrollo de los proyectos seleccionados se deberá efectuar exclusivamente en el financiamiento de los ítems de inversión indicados en el Numeral VII de las Bases de Procedimiento.

En todo caso, y de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Concurso, el Plan de Inversión presentado para cada proyecto seleccionado, deberá ser validado y ajustado durante el proceso de acompañamiento y asistencia obligatoria que será proporcionada por el Instituto a favor de las organizaciones beneficiarias, y el cual deberá enmarcarse exclusivamente en los siguientes ítems financiables:

ÍTEMS FINANCIABLES	
Equipamiento	- Toldos y/o carpas. - Mantelería. - Utensilios de cocina: Loza, vasos, cubiertos, bandejas, similares. - Implementos para degustaciones. - Fondos, planchas, wok, ollas, sartenes y/o discos para cocción de alimentos. - Fogones, parrillas (carbón, no de gas), horno industrial y/o cocinillas. - Termos, teteras y/o hervidores. - Elementos decorativos (excluye banderines náuticos). - Sillas y/o mesas. - Figuras religiosas. - Equipos de audio y/o amplificación.
Servicios*	- Servicios de banquetería, cafetería, degustaciones y/o almuerzos. - Servicios de producción de eventos. - Servicios de carpas para eventos. - Servicios de audio y/o iluminación. - Transportes y/o traslado de materias primas y/o equipamiento.
Difusión, Diseño y publicidad**	- Lienzos, pendones y/o afiches (que hagan alusión a la festividad y a la Organización). - Artículos de Marketing (folletería impresa, llaveros, lápices, tazones, entre otros artículos que hagan alusión a la festividad y a la Organización).



	- Servicios de publicidad* (Marketing y/o acciones de publicidad en redes sociales, radios, entre otros). - Servicios de video y/o fotografía*.
Productos del Mar (Hasta un 30%***)	Sobre este ítem de inversión, sólo se aceptarán gastos hasta un 30% del total del monto de inversión entregado: - Productos del mar para consumo: pescados, mariscos, crustáceos, similar.
Materias primas (Hasta un 20%****)	Sobre este ítem de inversión, sólo se aceptarán gastos hasta un 20% del total del monto de inversión entregado: - Alimentos: Verduras, frutas, abarrotes, carnes, snacks, similar. - Agua, jugos y/o Bebidas (excluye bebidas alcohólicas). - Combustible: carbón (máximo 50 kg.). - Combustible: recarga de gas (máximo 2 recargas de 15 kg. cada una).
* Sobre servicios: considerar que éste debe contar con respaldo tributario, donde el giro comercial corresponda al servicio prestado. ** Sobre elaboración de artículos de diseño y publicidad: se requerirá de la revisión y aprobación de INDESPA. *** Para el ítem de inversión "Productos del Mar", sólo se aceptarán gastos por un total de un 30% del total del monto asignado. Es decir, dado que el monto del beneficio corresponde a \$3.000.000.- sus gastos en materias primas no pueden superar \$900.000.- **** Para el ítem de inversión "Materias primas", sólo se aceptarán gastos por un total de un 20% del total del monto asignado. Es decir, dado que el monto del beneficio corresponde a \$3.000.000.- sus gastos en materias primas no pueden superar \$600.000.-	

En el caso de **dudas sobre la vinculación o pertinencia de un gasto**, la respectiva organización deberá efectuar la oportuna consulta mediante correo electrónico (fiestas@indespa.cl). Solo una vez revisado y aprobado por la contraparte técnica de INDESPA, se podrá incluir dentro del ítem financiable respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, INDESPA se reserva el derecho de aceptar o rechazar los gastos relacionados a la adquisición de cualquier bien o contratación de servicios que no tengan directa relación o pertinencia con la celebración de la fiesta con la cual postula: Fiesta San Pedro o Fiesta Costumbrista.



Por su parte, se reitera expresamente que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral VII de las Bases de Concurso, el plan de inversión no financiará:

- Compra de cualquier activo, bien o servicio que no tenga directa relación con los ítems descritos en el cuadro anterior y que no tengan directa relación con la celebración financiada.
- Costos de operación propios de la organización, actividades y otros que no tengan directa relación con la fiesta financiada, tales como premiaciones, reuniones, desayunos, almuerzos y/o cenas exclusivas para los/as socios/as de la organización y/o sus familias, entre otros.
- Contratación de personal, **autocontrataciones y compras realizadas entre la organización postulante y sus dirigentes/as y asociados/as.**
- Contratación de espectáculos artísticos y/o bandas musicales.
- Permisos asociados a la realización del evento.
- Inversión en artes, aparejos de pesca, artículos, herramientas y/o implementos propios de la actividad pesquera.
- Activos fijos como: televisores, refrigeradores, cocinas (hogar o industrial), similares.
- Elementos de grabación, fotografía o video como: cámaras de video, cámaras fotográficas, drones.
- Combustible: tubos de gas, petróleo, bencina, parafina, similar.
- Bebidas alcohólicas.
- Implementos de seguridad: banderines náuticos, chalecos salvavidas, bengalas, similares.
- Instrumentos musicales.
- Transportes y/o traslado de personas.
- Contratación de consultorías o asistencia técnica para gestionar la presentación de la postulación, la implementación del proyecto, o elaboración y presentación de los informes de rendición.
- Contratación de capacitaciones, cursos, talleres o asistencia técnica.
- Equipamientos usados, reciclados o de segunda mano.
- Cualquier servicio contratado que no cuente con respaldo tributario con un giro comercial correspondiente al servicio prestado.
- Compras de bienes y/o servicios en el extranjero, o en una moneda diferente a pesos chilenos.

6°.- DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de duración de cada uno de los proyectos seleccionados será de **150 días corridos** a contar de la fecha de recepción y pago efectivo de la única cuota de recursos dispuestos para su ejecución, y cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.

7°.- EXÍJASE a cada una de las organizaciones beneficiarias individualizadas en los Resueltos 1° y 3° del presente acto, la entrega al INDESPA, con posterioridad al pago de los fondos, de **un Informe Final** sobre rendición de Gastos y de





Carácter Técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos por INDESPA, y según formato Anexo N° 1 que se adjunta a la presente Resolución.

I. Informe Final; de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **150 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener los dos siguientes informes:

a. **Informe de Rendición de Gastos:** debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Indespa y por la Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

b. **Informe Técnico:** deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por Indespa. Este informe debe contener:

1. Registro fotográfico y/o apoyo audiovisual que den cuenta de la efectiva realización de la fiesta;
2. Registro fotográfico y/o apoyo audiovisual que dé cuenta de todos los ítems, servicios, artículos o equipamientos financiados y adquiridos en el marco de la celebración de la fiesta;
3. En caso de contratación de servicios (publicitarios, audio, gastronómicos, entre otros) la organización beneficiaria debe entregar: facturación correspondiente, y registros fotográficos y/o audiovisuales de los servicios contratados.

Sin perjuicio de lo anterior, el INDESPA, podrá solicitar a cada organización beneficiaria, la presentación de informes y resultados adicionales cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación y obtención de los objetivos trazados en el marco del proyecto. Asimismo, INDESPA podrá realizar gestiones de seguimiento y acompañamiento, mediante una o más visitas en terreno las que tendrán como propósito validar la veracidad de la información presentada en la postulación, verificar el estado de implementación del proyecto en cada una de sus etapas y cuidar el correcto destino y utilización de los recursos públicos y/o bienes materiales entregados a la organización beneficiaria.

El Informe de rendición referido, tanto de Rendición de Gastos como de Carácter Técnico, será debidamente revisado y podrá ser observado o rechazado por las unidades operativas correspondientes del INDESPA, y estos dos últimos casos, se procederá a notificar a la organización beneficiaria respectiva, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para subsanar las observaciones formuladas, pudiéndose otorgar un nuevo plazo el cual no podrá superar los 30 días hábiles desde su recepción. En el evento que las observaciones al informe referido no sean subsanadas en el plazo señalado, este Instituto podrá aplicar la inhabilidad establecida en el resolutivo 8° del presente acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, cada organización beneficiaria podrá solicitar prórroga del plazo señalado para la presentación del Informe de





Rendición antes referido, con a lo menos **15 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo**, mediante el envío de correo electrónico dirigido a la casilla partes@indespa.cl y fiestas@indespa.cl, a efectos que luego de un análisis de pertinencia de él o la profesional a cargo del Concurso, INDESPA podrá aceptar o rechazar la solicitud, dando respuesta vía correo electrónico. Las modificaciones solicitadas y aprobadas formaran parte integrante del expediente de cada organización beneficiaria.

Se entenderá que existe incumplimiento de la obligación de rendición de los fondos públicos entregados, en aquellos casos en que la organización beneficiaria no realice la entrega de los referidos informes dentro de los plazos establecidos, habiendo vencidos éstos sin justificar adecuadamente ante el INDESPA, el hecho imprevisto y ajeno a su voluntad que impidió de manera absoluta la oportuna entrega de dicha rendición.

8°.- DÉJASE ESTABLECIDO que cada una de las organizaciones de la pesca artesanal beneficiarias e individualizadas en el Resuelvo 1° de la presente resolución, deberán restituir los recursos públicos no rendidos, no ejecutados o cuya rendición hubiere sido rechazada por la Subdirección Administrativa y/o Sección de Programas Nacionales y Territoriales, ambas unidades operativas del INDESPA, ello, sin perjuicio de las atribuciones y facultades de este Instituto para adoptar las medidas administrativas pertinentes, así como la de ejercer la totalidad de las acciones legales, ya sean civiles o penales, tendientes a perseguir el cobro de dichos recursos y hacer efectivas las responsabilidades que correspondan.

De igual modo, y de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente y aplicable, las organizaciones beneficiarias del presente Concurso y que se individualizan en el Resuelvo 1° precedente, quedarán inhabilitados y no podrán recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del INDESPA, en el caso que, habiéndose hecho exigible la obligación de presentar los informes de rendición respectivos, no hayan dado debida cuenta de la inversión de los recursos cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.

9°.- EXÍJASE a cada una de las organizaciones beneficiarias e individualizadas en el Resuelvo 1°, una eficiente y eficaz inversión de los recursos públicos aportados, debiendo siempre obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio justo y razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios actuales de mercado; y privilegiando las mejores condiciones del menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, se deja expresa constancia que la inversión efectuada por la organización beneficiaria, será objetivamente revisada y evaluada por INDESPA mediante los pertinentes análisis comparativos de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

10°.- APRUÉBASE el siguiente documento denominado ANEXO N° 1 que deberá ser presentado por las organizaciones beneficiarias en su Informe Final de Rendición de Ejecución del Proyecto, el cual forma parte de la presente resolución, y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:



ANEXO N°1
INFORME TÉCNICO Y RENDICIÓN FINANCIERA

1. ANTECEDENTES DEL BENEFICIARIO/A	
Nombre organización:	
RUT:	
Dirección:	
Región:	
Comuna:	
Representante legal	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

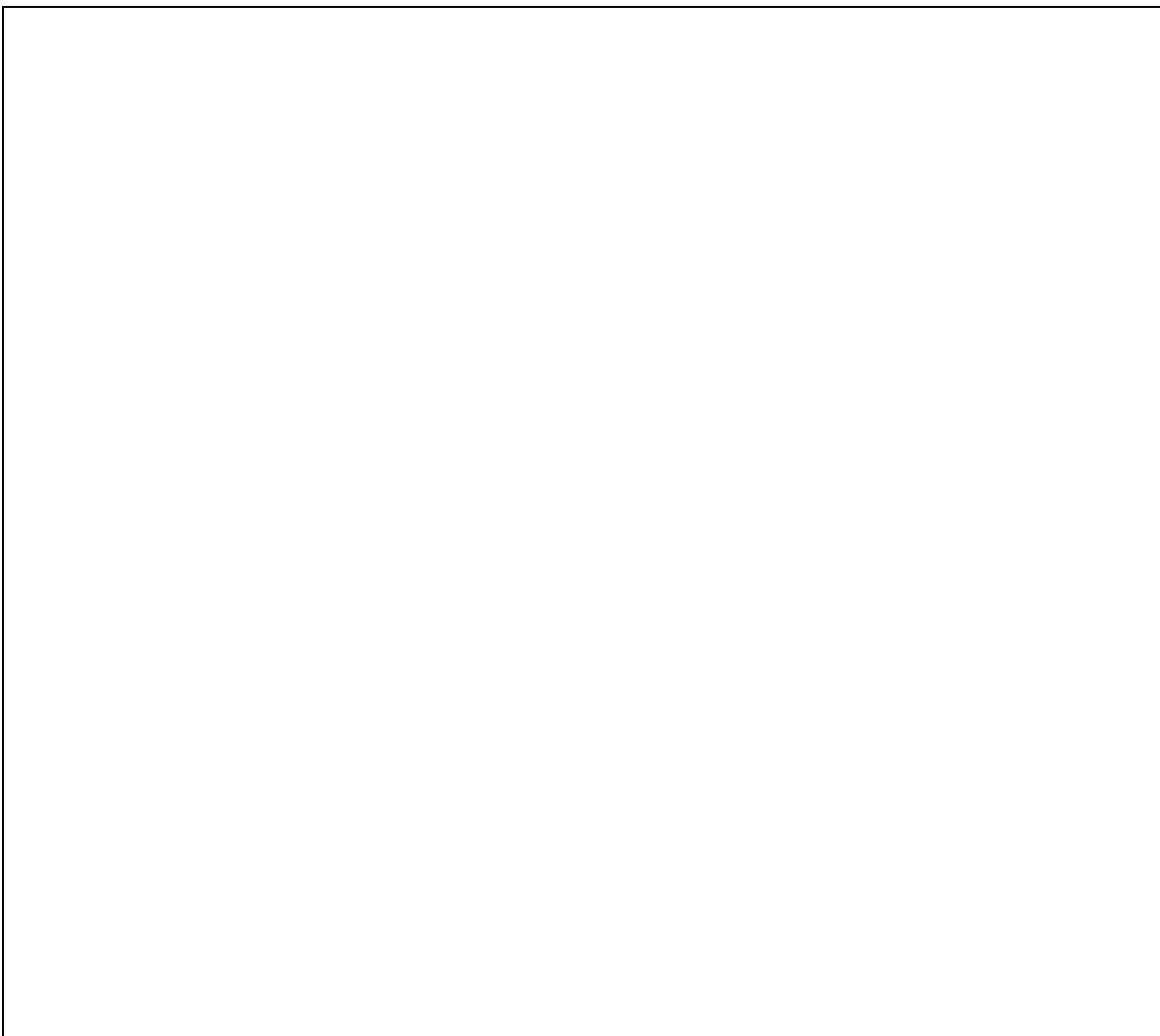
2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO					
RESOLUCIÓN EXENTA. QUE AUTORIZA ENTREGA DE APOORTE	N° DE RES. EX	DÍA	MES	AÑO	
FECHA INICIO PROYECTO (Fecha de entrega de recursos)					
MONTO TOTAL APOORTE AUTORIZADO	\$3.000.000.-				

3. DESARROLLO DEL PROYECTO	
3.1. CUADRO DE ACTIVIDADES (Indicar y describir cronológicamente, todas las actividades que han desarrollado en el marco del Proyecto).	
Fecha	Actividades Desarrolladas



4.	APOYO VISUAL Adjuntar imágenes que den cuenta de las actividades realizadas para la ejecución del proyecto, según Resolución que aprueba la entrega de aportes. (Ej.: Gestión de cotizaciones, bienes adquiridos, etc.).





5. ANTECEDENTES RENDICIÓN

N°	TIPO DE GASTO*	DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO				DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO/ TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO (\$)
		N°	FECHA DOCUMENTO	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS			

(Nombre Organización y Firma representante organización)

.....

6. ANEXO DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ORIGINALES QUE ACOMPAÑAN LA RENDICIÓN

(ADJUNTAR CADA DOCUMENTO)





11°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de hasta \$12.000.000.- (doce millones de pesos), a la Partida 07, Capítulo 26, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, del presupuesto vigente para el año 2026 del INDESPA, de acuerdo a lo que señala el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 11, de fecha 13 de enero de 2026, de la Subdirección Administrativa de INDESPA, citado en Visto.

12°.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento del **CONCURSO "FIESTAS DEL MAR"**.

13°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las organizaciones de la pesca artesanal beneficiarias y ya individualizadas en el Resuelvo 1° del presente acto administrativo, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en las respectivas Fichas de Postulación. **CÚMPLASE** por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto. **NOTIFÍQUESE**, asimismo, la presente resolución a los postulantes cuyas iniciativas han sido declaradas inadmisibles conforme lo establecido en el Resuelvo 2°, del presente acto administrativo, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en las respectivas Fichas de Postulación. **CÚMPLASE** por la Sección de Programas de Nacionales y Territoriales de este Instituto.

14°.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Sección de Finanzas y Presupuesto y a la Sección de Tesorería del INDESPA para su correspondiente pago y posterior archivo. Asimismo, remítase copia del presente acto a la Sección de Programas Nacionales y Territoriales para su conocimiento y demás fines pertinentes. **Cúmplase** por la Oficina de Partes de este Instituto.

15°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

